



## Resolución Gerencial N° 091-2026-MDP/GM



Pichari, 31 de marzo de 2026

### VISTOS:



La Carta N° 17-2025-EECA-SO, de fecha 26 de noviembre del 2025 del Supervisor de obra; Informe N° 3330-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 18 de noviembre del 2025 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe Técnico N° 438-2025-MDP/OA-TRV de fecha 24 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial N° 372-2025-MDP/GM y Opinión Legal N° 1162-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 26 de noviembre de 2025; Informe N° 0919-2025-MDP/OGPP, de fecha 02 de diciembre de 2025 de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 25-2025-MDP-EECA/SO, de fecha 22 de diciembre de 2025 del Supervisor de obra; Informe N° 3700-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 29 de diciembre de 2025 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 0054-2026-MDP/OGPP de fecha 23 de enero de 2025 de la Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe N° 208-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 06 de febrero de 2025 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 232-2026-MDP/DGDTI-MÑM-G de fecha 12 de febrero de 2026 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 366-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 26 de febrero de 2026 del Jefe de administración; Informe N° 0175-2026/OGPP, de fecha 04 de marzo de 2026, Informe N° 464-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 13 de marzo de 2026; Informe N° 523-2026-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 20 de marzo de 2026; Informe N° 0239-2026-MDP/OGPP, de fecha 25 de marzo de 2026 e Informe Legal N° 080-2026-MDP-OGAJ-EPC documentos que contienen en setecientos noventa y cuatro (794) folios, más un CD sobre modificación del contrato de supervisión de obra en virtud de la modificación del Contrato N° 041-2025-MDP/GM-OA de fecha 13 de junio de 2025, de la IOARR: **“Reparación de Espacio Deportivo sin cobertura; construcción de espacio deportivo con cobertura; en la I.E 38633-Pichari I.E 38632 Simón Bolívar del Centro Poblado de Omaya Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco”** con CUI N° 2572003, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante Carta N° 17-2025-EECA-SO, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Supervisor de la IOARR: Reparación de Espacio Deportivo sin cobertura; construcción de espacio deportivo con cobertura; **en el ( la ) I.E 38633-Pichari I.E 38632 Simón Bolívar del Centro Poblado de Omayá Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco** con CUI N° 2572003, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la aprobación de una adenda a la Orden de Servicio N° 4830, para cumplir con la supervisión de la ejecución del adicional de Obra N° 01, por el plazo de 20 días calendarios. Asimismo, se advierte que, se encuentra temporalmente suspendido;

Que, mediante el Informe N° 3330-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al Gerente Municipal con atención a la Oficina General de Administración, sobre la emisión de opinión técnica favorable a la ampliación de Plazo N° 01 para la supervisión de la prestación adicional de obra N° 01 por un total de 20 días calendarios y con una ampliación presupuestal por la suma de S/. 5,471.00;

Que, mediante Informe Técnico N° 438-2025-MDP/OA-TRV, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de Abastecimiento, comunica al Jefe de la Oficina General de Administración que resulta procedente modificar el contrato de supervisión de obra perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 4830, en observancia al numeral 34.7 del artículo 37 del TUO de la Ley N° 30225. En virtud de la modificación del contrato de ejecución de obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS	TERIFA DIARIA	TOTAL
Ampliación de plazo	20	273.55	5,471.00

Que, mediante Resolución Gerencial N° 372-2025-MDP/GM, de fecha 20 de noviembre de 2025, se Resuelve: Artículo Primero. - **APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01 de la **IOARR: "REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN LA I.E 38633-PICHARI I.E 38632 SIMÓN BOLÍVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2572003, por el termino de 20 días calendarios, por causal de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; previsto por el artículo 197 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y los documentos que forman parte de la presente resolución;


Que, mediante **Opinión Legal N° 1162-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** la extensión de plazo del contrato de supervisión de obra perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 4830-2025, por 20 días calendario, que comprende los gastos de S/. 5,471.00, en virtud de la aprobación del adicional N° 01 de la **IOARR: de la IOARR: "REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO**

**SIN COBERTURA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E 38633-PICHARI I.E 38632 SIMÓN BOLÍVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2572003;**

Que, mediante Informe N° 0919-2025-MDP/OGPP, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica al Gerente Municipal que no cuenta con presupuesto de libre disponibilidad para aprobar la demanda de recursos por ampliación de plazo N° 01 de supervisor de obra por el monto de S/. 5,471.00 por tarifa diaria, del IOARR;




Que, mediante Carta N° 25-2025- MDP-EECA/SO, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Supervisor de obra, deriva al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, el informe mensual de valorización N° 06, del 02 al 11 de diciembre 2025 con fines de pago al supervisor de obra de la IOARR: **“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E 38633-PICHARI I.E 38632 SIMÓN BOLÍVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2572003;




Que, mediante Informe N° 3700-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Jefe de Abastecimiento la previsión presupuestal para pago de la supervisión, mediante modificación de la Orden de Servicio N° 4830 con SIAF N° 8352;

Que, mediante Informe N° 0054-2026-MDP/OGPP, de fecha 23 de enero de 2026, La Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente Municipal opinión presupuestal sobre la emisión de previsión presupuestal del proyecto con CUI N° 2572003, donde se advierte que, en los costos directos si tiene saldos según expediente técnico actualizado del proyecto, pero no en el componente de supervisión. Por lo que se recomienda actualizar y/o sincerar los costos estrictamente necesarios (al monto de los contratos suscritos) para cerrar el proyecto teniendo en cuenta que la Municipalidad no tiene recursos de libre disponibilidad;




Que, mediante Informe N° 208-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 06 de febrero de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitando pronunciamiento sobre sinceramiento de saldo del Proyecto de Inversión Pública CUI N° 25722003. Por lo que, siendo su despacho la UEI de la entidad se solicita que ejecute y/o inicie las acciones correspondientes para la actualización y/o sinceramiento de los saldos con la finalidad de poder realizar el pago a la supervisión de la IOARR: **“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E 38633-PICHARI I.E 38632 SIMÓN BOLÍVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2572003;




Que, mediante Informe N° 232-2026-MDP/DGDTI-MÑM-G, de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos sobre pronunciamiento de sinceramiento de saldo. Advirtiendo en las conclusiones que, de acuerdo a saldo pendiente por pagar y el marco presupuestal asignado para la continuidad de pagos en marco a la ejecución de la IOARR: **“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E 38633-PICHARI I.E 38632 SIMÓN BOLÍVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE**

**LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N° 2572003, se cuenta con un saldo de libre disponibilidad S/. 25,677.75 (veinticinco mil seiscientos sesenta y siete con 75/100 soles), en la especifica de gasto de 2.6.2.992 costo de construcción por contrata;




Que, Informe N° 366-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 26 de febrero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Gerente Municipal con atención al Jefe de la Oficina General de Administración, pronunciamiento de sinceramiento de saldo, para el pago de la supervisión de la Orden de Servicio N° 4830-2025 con SIAF N° 8352;

Que, mediante Informe N° 0175-2026-MDP/OGPP, de fecha 04 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva al Gerente Municipal opinión presupuestal sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto con CUI N° 2572003. Recomendando, la actualización del Formato N° 08- Sección "C" conforme a los contratos suscritos y a las resoluciones de aprobación de modificación del proyecto, a fin de garantizar la consistencia técnica, financiera y presupuestal en el marco del Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Informe N° 464-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 13 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva Al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el expediente para actualización del formato N° 08 "C" y modificación de específica para el pago de supervisión;

Que, Mediante Informe N° 523-2026-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto autorización de modificación entre inversiones servicio de consultoría de supervisión de obra. Concluye: recomendando evaluar y disponer la aprobación de la modificación entre inversiones solicitada, a fin de viabilizar el cumplimiento de la obligación pendiente, conforme a la normativa de inversión pública y gestión presupuestaria;



Que, mediante Informe N° 0239-2026-MDP/OGPP, de fecha 25 de marzo de 2026, La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Gerente Municipal sobre la opinión de disponibilidad presupuestal proveniente de una modificación entre inversiones para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 (20 días calendarios), por el monto de S/. 5,471.00, conforme a lo señalado en el Informe N° 532-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G;



Que, en la Administración Pública, en aras de una mejor protección del interés público, tiene una prerrogativa legal basada en el numeral 142.7 del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que:

*//... cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, **estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019...//";*

En tanto en el 142.8. del citado base normativo señala que:

Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.” (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019;

Que, conforme los argumentos sustentados en los párrafos precedentes, y en estricta observancia del numeral 142.8 del artículo 142 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, a la Entidad corresponde AUTORIZAR la Modificación del contrato de supervisión de obra en virtud de la modificación del IOARR: **“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E 38633-PICHARI I.E 38632 SIMÓN BOLÍVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, debiendo de consignarse la extensión del plazo de contrato de supervisión de obra perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 4830-2025, por 20 días calendarios, que comprende los gastos de S/. 5,471.00, en virtud de la aprobación del adicional de obra N° 01;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *“el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”*;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la extensión del plazo de contrato de supervisión de obra perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 4830-2025, por 20 días calendarios, que comprende los gastos de S/. 5,471.00, en merito a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E 38633-PICHARI I.E 38632 SIMÓN BOLÍVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2572003, para cumplir con la supervisión de la ejecución adicional de obra N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 364-2025-MDP/GM de fecha 07 de noviembre de 2025, en el plazo de 20 días calendarios, plazo aprobado mediante Resolución Gerencial N° 372-2025-MDP/GM de fecha 20 de noviembre de 2025, por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la prestación adicional de obra N°01, de conformidad a lo establecido en el artículo 193, numeral 193.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución; y de acuerdo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS	TERIFA DIARIA	TOTAL
Ampliación de plazo	20	273.55	5,471.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al CONTRATO N° 041-2025-MDP/GM-OA, de acuerdo al Orden de Servicio N° 4830 con SIAF N° 8352, respecto a la supervisión de obra. Asimismo, registre dentro del plazo de ley la información Adenda del Contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Supervisor de Obra Ing. Elvis Efraín Cuadros Acevedo, Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

*Abog. Celestino Romín Romero*  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDEA  
OGPP  
O.G.A  
OGAJ  
Abastecimiento  
Residente  
Contratista  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/jsyr